



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

081

-2012-RASS

26 ENE. 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

El Informe N° 025-2012-SGDC-MSS emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, en el que solicita la designación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, al amparo de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la misma que se organiza como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el artículo 14° numeral 14.3) de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable; por lo que, en este extremo, resulta necesario efectuar la designación del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de que procedan a la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19 numeral 19.1) que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación". Y en concordancia con el literal 19.3 de la norma citada, el presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

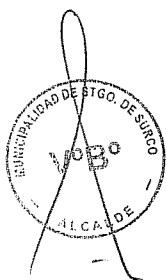
Que, estando a lo expuesto, la Subgerencia de Defensa Civil a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 29664, solicita la designación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Corporación, pedido que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 81-2012-GAJ-MSS; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, inciso 6) del artículo 20°;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual estará constituido por:

- | | | |
|--|---|--------------------------|
| 1. El Alcalde | : | Quien lo presidirá. |
| 2. El Subgerente de Defensa Civil | : | Como Secretario Técnico. |
| 3. El Gerente Municipal | | |
| 4. El Gerente de Administración y Finanzas | | |
| 5. El Gerente de Asesoría Jurídica. | | |
| 6. El Gerente de Obras Públicas y Proyectos. | | |
| 7. El Gerente de Desarrollo Urbano. | | |
| 8. El Gerente de Participación Vecinal. | | |

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

081

Página 02 de la Resolución N°

- 2012-RASS.

9. El Gerente de Gestión Ambiental.
10. El Gerente de Desarrollo Humano y Educación.
11. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
12. El Gerente de Seguridad Ciudadana.
13. El Gerente de Tecnologías de la Información.
14. El Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
15. El Subgerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas.
16. El Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL GRUPO de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco, tendrá dentro de sus principales funciones, las siguientes:

- a) Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- b) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- c) Articular la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de los mecanismos institucionales.
- d) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
- e) Articular la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), la Plataforma de Defensa Civil local, así como la coordinación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.
- f) En todo lo no previsto, el Grupo de Trabajo, se sujetará a lo señalado en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad de Santiago de Surco, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, el cual estará constituido por:

- | | | |
|-----|---|----------------------------|
| 1. | EL ALCALDE | : Quien lo presidirá. |
| 2. | EL SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL | : Como Secretario Técnico. |
| 3. | EL TENIENTE ALCALDE | |
| 4. | REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
GOBERNADOR DEL DISTRITO | |
| 5. | REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
JEFE DE LA DITERPOL SUR 1. | |
| 6. | REPRESENTANTE DE LAS FUERZAS ARMADAS.
COMANDANTE GENERAL DE LA II REGION TERRITORIAL - F.A.P. | |
| 7. | REPRESENTANTE DE LUZ DEL SUR | |
| 8. | REPRESENTANTE DE SEDAPAL | |
| 9. | REPRESENTANTE DE OSINERGMIN | |
| 10. | REPRESENTANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS
PRIMER JEFE DE LA CIA DE BOMBEROS N° 134 - SANTIAGO APOSTOL DE SURCO | |
| 11. | REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA | |
| 12. | REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SALUD LIMA SUR II | |
| 13. | REPRESENTANTE DE LA IGLESIA
PARROCO DE LA IGLESIA SANTIAGO APOSTOL | |
| 14. | REPRESENTANTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA
PRESIDENTA DE LA JUNTA TRANSITORIA DE LA CRUZ ROJA PERUANA - FILIAL LIMA | |
| 15. | REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE REGANTES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGANTES SUB-SECTOR DE RIEGO SURCO | |
| 16. | REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE VECINOS | |
| 17. | REPRESENTANTE DE LA UGEL N° 07 | |
| 18. | REPRESENTANTE DE LOS COMEDORES POPULARES Y CLUBES DE MADRES
COORDINADORA DISTRITAL DE II NIVEL. | |





Municipalidad de Santiago de Surco

Página 03 de la Resolución N°

081

- 2012-RASS.

19. REPRESENTANTE DE COMITES DEL VASO DE LECHE ORGANIZADORA DISTRITAL
20. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 1
21. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 2
22. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 3
23. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 4
24. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 5
25. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 6
26. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 7
27. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 8
28. REPRESENTANTE VECINAL SECTOR 9.

ARTICULO CUARTO.- La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- d) En todo lo no previsto, la Plataforma de Defensa Civil, se sujetará a lo señalado en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas conexas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.munisurco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/EAVN/MVM/rvc.

